





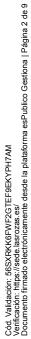
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS PUBLICOS DE INMOVILIZACION, RETIRADA, DEPOSITO Y CUSTODIA DE VEHICULOS DE LA VIA PUBLICA EN EL TERMINO MUNICIPAL DE LAS ROZAS.

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de las presentes prescripciones técnicas es regular la prestación del servicio de inmovilización, carga, desplazamiento de lugar, retirada y traslado al depósito municipal y custodia y entrega de los vehículos que por orden de la Policía Local hayan de ser retirados de la vía pública en el término municipal de Las Rozas de Madrid y se compondrá de las siguientes funcionalidades y servicios:

- a) Prestación del servicio de retirada, traslado y depósito de vehículos de la vía pública.
- b) El adjudicatario se hará cargo del servicio de guarda, custodia y entrega de los vehículos retirados de la vía pública.
- c) El adjudicatario deberá retirar vehículos abandonados de forma inmediata y trasladarlos al depósito.









El servicio de retirada de vehículos es un servicio municipal de la competencia del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Para la ejecución del contrato, el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, pone a disposición del adjudicatario instalaciones adecuadas como Depósito Municipal de Vehículos. Tanto las instalaciones del depósito municipal como los bienes y medios adscritos al servicio deberán ser devueltos a la Administración una vez que finalice el contrato, en perfecto estado de conservación y mantenimiento.

Asimismo, el adjudicatario se tendrá que hacer cargo de los gastos generados por la utilidad y disposición del depósito: servicios generales, vigilancia, mantenimiento, etc.

2. DURACION DEL CONTRATO:

El plazo de vigencia del contrato será el que se establezca en el Pliego de Condiciones Administrativas.

3. FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO:

La grúa, hallándose en situación libre de servicio deberá acudir al punto de requerimiento en un plazo máximo de quince minutos, salvo casos de fuerza mayor u otras que deberá justificar a petición del Ayuntamiento. Dicho tiempo deberá especificarse en las ofertas.









El adjudicatario, a través de sus órganos de servicio, retirará los vehículos por orden directa de la Policía Local, efectuando simultáneamente, como mínimo, cuatro fotografías del vehículo y lugar en que se inicia la retirada (que deberá servir, en su caso para acreditar visualmente la infracción) y los trasladará al Depósito Municipal. Cuando el vehículo sea depositado por la grúa en las instalaciones Municipales se realizarán como mínimo cuatro fotografías más, para certificar las condiciones en las que queda el vehículo.

El adjudicatario en ningún caso podrá atender cualquier petición que no sea realizada por conducto del servicio de la Policía Local.

A efectos del presente servicio se entenderá por inicio de la prestación del servicio aquella actividad realizada por personal del adjudicatario que, tras ser requerida su presencia para efectuar el arrastre del vehículo, haya provocado la elevación de este o separación de los neumáticos del suelo sin que posteriormente se realice el arrastre y traslado del vehículo al Depósito Municipal por cualquier circunstancia, en particular las instrucciones del agente actuante de la Policía Local.

4. CONDICIONES TECNICAS DEL SERVICIO:

- 1. El número mínimo de grúas asignadas al servicio será de UNA, debiendo estar operativa las 24 horas de los 365 días del año; en el caso de que sufra una avería o cualquier otra contingencia, deberá ser sustituida por otro vehículo de similares características de manera inmediata mientras dura la contingencia.
- 2. La grúa puesta a disposición del contrato será de titularidad del adjudicatario o adquirida mediante cualquier modalidad de contrato mercantil o financiero.







- 3. El Ayuntamiento podrá requerir, con una antelación mínima de 24 Horas, un incremento del servicio ante situaciones que determinen su necesidad, estando obligado el contratista a prestar dicho servicio, y repercutiendo el coste en la factura correspondiente a los precios ofertados.
- 4. El adjudicatario está obligado a retirar todos los vehículos con un peso bruto de hasta 3.500 kg. En la hipótesis de no disponer el adjudicatario de medios para arrastrar o trasladar algún vehículo por sus dimensiones, mayor peso, etc., deberá proceder a la contratación de aquellos, sufragando íntegramente su importe, en un plazo máximo de 24 horas.
- 5. El contratista solo podrá actuar a requerimiento de la Policía Local de Ayuntamiento de Las Rozas.
- 6. El adjudicatario se responsabilizará de los daños y perjuicios que, eventualmente, pudieran derivarse de la prestación del servicio adjudicado, para lo cual, deberá suscribir una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil que pudiera derivarse de su actuación.
- 7. Las características de los vehículos grúa a emplear son las siguientes:
 - a) Los vehículos serán aptos para la retirada, arrastre y transporte, y deberán de contar con todo tipo de autorizaciones reglamentarias, inspección técnica y demás requisitos para su actuación.
 - b) El sistema para el traslado de vehículos retirados será sobre plataforma elevada o por arrastre, pero en ningún caso, al llevarlo a cabo, alguna parte de los mismos, incluidas sus ruedas, tendrá contacto directo con el suelo.





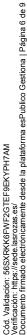


- c) La grúa contará con diez herramientas-dispositivos de inmovilización de vehículos en la vía pública, disponibles de utilización con aquellos vehículos que no se requiera su traslado a depósito.
- d) Llevarán como dotación dos extintores de incendios.
- e) Contarán con un foco trasero orientable, para facilitar las tareas de enganche nocturno.
- f) El vehículo de grúa asignado al servicio deberá contar con la rotulación oficial del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, los dameros distintivos y los logotipos e inscripciones que determine el Ayuntamiento.
- g) La grúa contará con una cámara fotográfica digital. La responsabilidad por pérdida, extravío o hurto de dicha cámara corresponde exclusivamente a la empresa concesionaria, estando obligada en un plazo de 24 horas a su reposición.
- h) Dispondrán de los elementos ópticos reglamentarios (puente de luces, etc.) y dispositivos complementarios de señalización que se determinen, al objeto de ser instalados en los vehículos remolcados o arrastrados. Asimismo, deberán cumplir cuantos requisitos legales o reglamentarios sean exigidos por la legislación vigente en materia de seguridad, circulación vial, seguros y transportes terrestres.
- i) Se mantendrán en buen estado de conservación y limpieza.

8. Conductores gruistas:

 a) El personal destinado al servicio de retirada de vehículos deberá contar con un uniforme normalizado adecuado para el trabajo, incluyendo prendas protectoras contra la lluvia, así









como elementos reflectantes para el trabajo nocturno.

- b) Cada operario llevará un número de identificación propio y visible sobre el uniforme. La uniformidad será autorizada por el Ayuntamiento.
- c) Estarán técnicamente cualificados para los trabajos que realicen.
- d) Se personarán a los servicios correctamente aseados y uniformados.
- e) Seguirán instrucciones de la Policía Local en relación con la prestación del servicio, independientemente de las que reciban de su organización natural.
- I) El personal estará permanentemente localizable en un teléfono móvil que les facilitará la empresa adjudicataria.
- g) Al retirar un vehículo, deberá dejar constancia de la retirada mediante adhesivos u otros elementos indicadores de la retirada del vehículo, para la información a los propietarios, cuyo diseño y texto será el indicado por el Ayuntamiento.
- h) Todos aquellos medios técnicos y materiales necesarios para una buena prestación y mejora del servicio (cámaras fotográficas, dispositivos electrónicos, talonarios, recibos, tarjetas, pegatinas, etc.) serán a cargo de la empresa adjudicataria.
- i) La empresa nombrará un responsable del servicio que hará de interlocutor con los Servicios Municipales de Seguridad.







5. SERVICIO DEL DEPOSITO DE VEHICULOS:

La empresa deberá prestar el servicio de depósito de vehículos, propiedad municipal, y deberá realizar las siguientes funciones:

- a) Vigilancia y custodia del depósito por parte del adjudicatario las 24 horas del día, los 365 días del año.
- b) Para el efectivo control y custodia, guardará en recinto especial y bajo llave aquellos objetos o vehículos sobre los que por su valor o características pueda recaer peligro de hurto (minimotos, bicicletas, quads, ciclomotores, etc.).
- c) Dispondrá de elementos de seguridad para la custodia de accesorios y trabajadores que efectúen el cobro.
- d) Control de todos los vehículos que entran en el depósito, bien por orden de la Policía Local, bien a requerimiento de cualquier estamento con autorización de la Policia Local de Las Rozas de Madrid.
- e) Contará con un sistema informático que permita el registro de todos los vehículos enganchados, retirados *y/o* depositados, que comprenda como mínimo:
 - Matrícula
 - Marca y Modelo
 - · Fecha de entrada y de salida
 - · Fotografía de al menos 4 panorámicas del vehículo
 - · Grúa e identificación del conductor
 - · Motivo de la retirada
 - · Agente de la Policía Local que ordenó la retirada
 - · Lugar de la retirada
 - Importes cobrados
 - Observaciones en caso de haberlas







- Da
 ños que tuviera el veh
 ículo antes de la retirada o causados durante la misma
- f) La gestión deberá ser soportada informáticamente, debiéndose prever su conexión con los servicios municipales a fin de poder consultar y explotar los datos de la gestión.
- g) El personal asignado al depósito manejará los distintos dispositivos de seguridad existentes en el mismo (cctv, incendios, emisora, megafonía, etc.).
- h) Se realizará el correspondiente control de accesos a toda persona ajena al depósito.
- i) El coste y mantenimiento del Depósito estará incluido en el precio del contrato. La empresa debe poner en conocimiento de la Administración Municipal cuantos trabajos vaya a realizar en este cometido (limpieza, desperfectos, servicios generales, etc.). Debiendo como mínimo:
 - a. Realizar una limpieza diaria de la zona de entrada y de atención al público.
 - b. Desinfección, desratización y desinsectación periódica de las instalaciones.
 - c. Reparación inmediata de los deterioros que sufran las instalaciones.
 - d. Mantener la pintura de señalización de las plazas.
- j) Las instalaciones dentro del depósito cumplirán las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo.
- k) Dispondrá de la señalización de ubicación adecuada, en especial en su zona exterior.







- I) Mantendrán permanentemente contacto con la Policía Local, en especial para la entrega de vehículo retiradas o inmovilizados.
- m) La devolución de los vehículos depositados podrá realizarse durante las 24 horas del día, debiendo existir personal del concesionario permanentemente.
- n) El personal de atención del depósito será por cuenta del adjudicatario, y se encargará de realizar la entrega de los vehículos a los usuarios. Asimismo, procederá al cobro de la tasa correspondiente previamente a dicha entrega.
- o) El adjudicatario del servicio dispondrá la confección de talonarios de facturas con numeración anual correlativa. El referido documento se emitirá por triplicado, siendo su distribución la siguiente:
 - Primer ejemplar para el titular del vehículo
 - Segundo ejemplar para adjuntar con la factura mensual
 - · Tercer ejemplar para el adjudicatario.

Las Rozas de Madrid a 1 de abril de 2025

